

RESOLUCIÓN T.R N° 60

MAT.: Aprueba Ampliación a la Vigencia de la Prórroga de Contrato para el Otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Mediante Buses en la Ciudad de Punta Arenas, Servicios N° 1, N° 2, N° 6 y N° 8.

29 NOV. 2016

PUNTA ARENAS,

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución N° 1600, de 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
5. El Decreto N° 679, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que indica la personería del Sr. Intendente Regional, don Jorge Flies Añon;
6. La Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2016;
7. El artículo 5° de la Ley N° 20.378, el cual contempla un subsidio que promueve el transporte público en la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
8. El Decreto N°4, de fecha 13 de enero 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que reglamenta el Programa de Apoyo al Transporte Regional;
9. La Resolución Exenta N° 185, de fecha 09 de mayo del 2011, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Transportes y la Intendencia de la región de Magallanes y Antártica Chilena, para subsidiar el transporte público;
10. La Resolución T.R N° 6, de fecha 30 de abril del 2015, y de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que autoriza la Contratación Directa y Aprueban el Contrato Para el Otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Mediante Buses en la Ciudad de Punta Arenas, de los Servicios N° 8, N° 1, N° 2 y N° 6;
11. El Decreto N° 151, de fecha 19 de agosto del 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, para subsidiar el transporte público;

- 12.** El Decreto N° 157, del 2015 y el Decreto N° 1, del 2016, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba bases y modifica bases, respectivamente, del proceso de licitación para el Otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas;
- 13.** El Decreto Exento N° 1842, del 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que declaró desierto el proceso señalado en el numeral anterior;
- 14.** La Resolución T. R. N° 16, de fecha 20 de mayo del 2016, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprobó la Prórroga del Contrato señalado en el numeral 6 de estos Vistos;
- 15.** El Decreto N° 61 y el N° 101, ambos del 2016 y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba las bases y modifica bases, respectivamente, del segundo proceso de licitación para el Otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano remunerado de pasajeros en la ciudad e Punta Arenas;
- 16.** El Decreto N° 135, del 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó la adjudicación del proceso señalado en el numeral anterior;
- 17.** El OF. ORD N° 1081, de fecha 24 de octubre del 2016, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que solicita ampliar la prórroga del Contrato Para el Otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Mediante Buses en la Ciudad de Punta Arenas, de los Servicios N° 8, N° 1, B y N° 6;
- 18.** Carta N° 9100-1/035.16, de fecha 27 de octubre del 2016, de la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A., en la cual responde a la petición e incluye propuesta para la ampliación de la prórroga de los Contratos Para el Otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Mediante Buses en la Ciudad de Punta Arenas, de los Servicios N° 8, N° 1, N° 2 y N° 6;
- 19.** La Ampliación de la Prórroga al Contrato para el Otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Mediante Buses en la Ciudad de Punta Arenas, de los Servicios N° 8, N° 1, 2 y N° 6, suscrita con fecha 17 de noviembre de 2016, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A

CONSIDERANDO:

- 1.** Que, el transporte público en la ciudad de Punta Arenas con anterioridad al año 2010 presenta importantes deficiencias, por cuanto el servicio es prestado mayoritariamente por taxis colectivos, con nula participación de buses.
- 2.** Que, la ausencia de servicios de buses afecta a los habitantes de la ciudad de Punta Arenas. El bienestar social se ve disminuido, a raíz de un gasto familiar excesivo en el ítem de transporte en relación al ingreso de los hogares, debido a que el servicio de taxi colectivo presenta una tarifa única para todo tipo de pasajeros.

3. Que, de la necesidad de introducir incentivos para el desarrollo del transporte público mayor, con el objeto de asegurar un sistema de transporte público regular operado por buses a los habitantes de Punta Arenas y atendido que resultaba poco probable que un operador privado prestara servicios de manera espontánea, debido a que los habitantes de la zona señalada no permiten generar un volumen de tráfico capaz de justificar servicios regulares de transporte terrestre mayor, que autofinancien su operación, se hizo necesario que el Estado analizara el otorgamiento de un subsidio al transporte para atender las necesidades de los habitantes de Punta Arenas y de los estudiantes del mismo lugar.
4. Que, respecto lo anterior, el artículo 5º de la Ley N° 20.378 establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional", que es administrado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que se rige por un reglamento especial dictado para esos efectos por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.
5. Que, mediante el Decreto Supremo N° 4, de 2010, conjunto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda, se establece que se podrá considerar proyectos que promuevan el transporte público en las Regiones de Arica y Parinacota; Tarapacá; Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; Magallanes y de la Antártica Chilena, y las provincias de Palena y Chiloé; cuando el uso del transporte público mayor sea significativamente menor al resto del país.
6. Que, a través del ORD DSN°1541/2010, la División de Subsidios de la Subsecretaría de Transportes, informó, a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que la tasa de viajes escolares por la Tarjeta Nacional estudiantil en la región de Magallanes y Antártica Chilena es de 35,4, correspondiendo al 18% del promedio de las regiones del país, calificando por tanto la posibilidad de aplicar la entrega de un subsidio según lo establecido en el artículo 5º de la ley 20.378 y su reglamento.
7. Que, atendido lo anterior y la necesidad de contar con un sistema de transporte público remunerado para la ciudad de Punta Arenas que sea eficiente, de calidad y seguro, el año 2010 la Intendencia de Magallanes y la Antártica Chilena convocó mediante Licitación Pública a todos los interesados a presentar propuestas para la prestación de los mencionados servicios de transporte, con los recursos a que se refiere la Ley N° 20.378, cuyo proceso terminó con la suscripción de contrato con vigencia hasta el 31 de mayo del 2015.
8. Que, ello permitió la existencia de un sistema de transporte según las necesidades de las personas, lo que a su vez incentivó el uso de los servicios de transporte público mayor por parte de los escolares, de manera que de no haber contado con dichos aportes adicionales se habría mantenido las condiciones que establecía el reglamento respecto de la baja tasa de uso por parte de aquellos usuarios.

9. Que, en caso que dichos servicios no continúen su operación, las condiciones del año 2010 de déficit de uso del transporte público mayor, a que se refiere el considerando 6º, volverían a producirse, con la diferencia que resultaría imposible volver a las condiciones actuales de prestación de servicio en un breve período, en vista de la demora en implementar un nuevo servicio, pudiendo producirse incluso un déficit de transporte público mayor como ocurría antes de la entrega del subsidio, lo que se traduciría en efectos nocivos en la economía y empleo en la urbe en comento.
10. Que, para otorgar continuidad a los servicios la Intendencia Regional realizó una contratación directa, cuyo contrato fue aprobado a través de la Resolución T.R. señaladas en el Visto N° 10, con vigencia hasta el 31 de mayo del 2016.
11. Que, en el intertanto y con el único objeto del mantener la continuidad del servicio, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones realizó un proceso de licitación pública para el otorgamiento de subsidio para la operación de servicios de transporte público urbanos remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, en la región de Magallanes y Antártica Chilena, de acuerdo a lo expuesto en el Decreto N° 157, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
12. Que, mediante Decreto Exento N° 1842, de 21 de abril de 2016, se declararon inadmisibles las ofertas presentadas por Inversiones Australes SpA, Asociación Gremial de Dueños de Taxibuses de Punta Arenas y Transportes Ruiz Ltda., y se declaró desierto el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
13. Que, en virtud de los resultados obtenidos en el proceso de licitación señalado en los considerandos anteriores, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones realizó, con fecha 25 de julio del 2016, un nuevo llamado a licitación pública, el cual ha sido adjudicado a la empresa Inversiones Australes SpA, mediante el Decreto señalado en el Visto N°16.
14. Cabe señalar que según lo dispuesto en las bases de licitación que rigen el proceso señalado en el párrafo anterior, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que adjudica la licitación pública, el adjudicatario tendrá un plazo de 15 días corridos contados desde la notificación de la adjudicación, para suscribir el contrato con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
15. Que, según lo indicado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones los plazos requeridos para la implementación, instalación y puesta en marcha de los servicios con una nueva empresa adjudicada, sobrepasaría el 01 de diciembre del 2016.

16. Ante la situación señalada en los considerandos anteriores ésta Intendencia Regional procedió a solicitar a través del oficio señalado en el Visto N°17, a la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A. ampliar la prórroga realizada al Contrato que se indican en el Visto N° 10, por un periodo de 01(un) mes, contado desde el 01 de diciembre del 2016.
17. Que, la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A, indica en su carta señalada en el Visto N° 18 que "...la decisión e *Movigas* de aceptar excepcionalmente la extensión de operación solicitada por un plazo máximo de un mes y una semana, esto es, hasta el 07 de enero del 2017".
18. Que, mientras finaliza el proceso de suscripción del contrato y la tramitación total de acto administrativo que lo aprueba, proceso que está a cargo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, significaría que el servicio de transporte para los tramos en comento, no sería prestado durante todo el tiempo en el que transcurriera el mencionado proceso.
19. Que, una interrupción del servicio de transporte en referencia, perjudicaría a la población de Punta Arenas, pues no contaría con un servicio que les permitiría atender sus necesidades de transporte para acceder, en igualdad de condiciones que el resto de la población del país, a los servicios de salud, educación, abastecimiento, entre otros.
20. Que, en consecuencia, por razones de buen servicio y la necesidad imperiosa de los habitantes de Punta Arenas que pueden verse afectadas con la falta de prestación de servicios de transporte Público Mayor, esta Intendencia se ve obligada a dar continuidad a los servicios N° 1, N° 2, N° 6 y N° 8 de transporte público de pasajeros, mediante buses, contratados por esta Autoridad, a fin de evitar graves trastornos a los habitantes de la ciudad de Punta Arenas, en especial a los estudiantes que ya no contaran con una tarifa rebajada en el sistema de transporte público.
21. Que, en mérito de lo anterior, esta Autoridad Regional ha verificado la conveniencia de autorizar una ampliación de la Vigencia de la prórroga del contrato para el Otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Mediante Buses en la Ciudad de Punta Arenas, de los Servicios N° 1, N° 2, N° 6 y N° 8.
22. Que, con fecha 17 de noviembre de 2016, se procedió a suscribir una Ampliación de la Vigencia a la Prórroga al Contrato Trato Directo para el Otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Mediante Buses en la Ciudad de Punta Arenas, de los Servicios N° 1, N° 2, N° 6 y N° 8, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A, cuyo nombre de fantasía es "Movigas".

RESUELVО:

1. APRUÉBASE, la Ampliación de la Vigencia a la Prórroga del Contrato para el Otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Mediante Buses en la Ciudad de Punta Arenas, de los Servicios N° 1, N° 2, N° 6 y N° 8 celebrada con fecha 17 de noviembre del 2016, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A, y que es del siguiente tenor:

"AMPLIACIÓN DE VIGENCIA A LA PRORROGA DE CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO MEDIANTE BUSES EN LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS, DE LOS SERVICIOS N° 1, N° 2, N° 6 y N° 8.

En Punta Arenas, a 17 de Noviembre de 2016, entre la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, rol único y tributario N° 60.511.120-3, representada por el Sr. Intendente, don **JORGE FLIES AÑON**, cédula de identidad N° 10.818.357-8, ambos con domicilio en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad, en adelante "**La Intendencia**", por una parte y por la otra, la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A., R.U.T. N°76.076.073-0, representada por don Claudio Córdova Jara, cédula de identidad N°12.532.872-5 y don Samuel Redel Matz, cédula de identidad N° 5.366.096-7, para estos efectos con domicilio en Av. Eduardo Frei N° 314, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante "**El Contratado**", se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

Atendido la necesidad de contar con un sistema de transporte público remunerado eficiente, de calidad y seguro para la ciudad de Punta Arenas la Intendencia de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, suscribió sendos contratos de otorgamiento de subsidio con la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A., para la prestación de los servicios de transportes N° 1, N° 2, N° 6 y N° 8, cuya vigencia finalizó el 31 de mayo de 2015.

Posteriormente y con el objeto de mantener la continuidad en la prestación de servicio en tanto el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones realizaba un nuevo proceso de licitación, con fecha 28 de abril de 2015, se suscribió un Contrato Directo para el otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de Transporte Público Urbano mediante buses en la ciudad de Punta Arenas, de los servicios N° 1, N° 2, N° 6 y N° 8 , entre la Intendencia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A. (MOVIGAS), que fuera aprobado por Resolución T.R. N° 6 de 2015, de la Intendencia ya mencionada, cuya vigencia finalizó el 31 de mayo de 2016.

Por otra parte, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.378, mediante Decreto N° 157 de 2015, modificado por Decreto N°1, de 2016, llamó a Licitación Pública y aprobó las bases administrativas y técnicas y sus anexos para el otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, el cual fue declarado desierto mediante el Decreto Exento N° 1842, del 2016.

Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante el Decreto N° 61, modificado por el Decreto N° 101, ambos del 2016, llamó a un nuevo proceso de Licitación Pública y aprobó las bases para el otorgamiento de subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de Punta Arenas Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, el cual fue adjudicado mediante el Decreto N°135, cuya total tramitación por parte de la Contraloría General de la Republica se realizó con fecha 02 de noviembre del 2016.

Que, en virtud de lo dispuesto en las bases de licitación señaladas en el párrafo anterior, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que adjudica la licitación pública, el adjudicatario tendrá un plazo de 15 días corridos contados desde la notificación de la adjudicación para suscribir el contrato con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En este contexto, la adjudicación fue informada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones con fecha 04 de noviembre del 2016, siendo el plazo fatal para firmar el contrato y presentar los antecedentes, el 21 de noviembre del 2016.

Atendido a que los plazos requeridos para la implementación, instalación y puesta en marcha de los servicios con una nueva empresa adjudicada, sobrepasa el 01 de diciembre del 2016, el objeto del presente instrumento es ampliar la prórroga del "Contrato Para el Otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Mediante Buses en la Ciudad de Punta Arenas, De Los Servicios N° 1, N° 2 , N° 6 y N° 8", suscrito entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A., que fuera aprobada mediante Resolución T.R N° 16, de 2016, de la Intendencia, cuyo objeto es regular los términos y condiciones de otorgamiento de un subsidio para la operación de los servicios N° 1, N° 2, N°6 y N° 8, considerando que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Intendencia Regional ha considerado la necesidad de fomentar el transporte público en la ciudad de Punta Arenas, toda vez que se verificó que previó a licitación realizada el año 2009, la tasa de viajes escolares por la TNE (tarjeta nacional estudiantil) para la región de Magallanes y Antártica Chilena es de 35,4 correspondiendo al 18% del promedio de las regiones del país.

Por todo lo anterior, a la prórroga vigente hasta el día 30 de noviembre de 2016, se estima pertinente ampliar la prórroga, actualmente vigente, del contrato con la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A, con la finalidad de otorgar continuidad a los servicios de transporte urbano de la ciudad de Punta Arenas, permitiendo o facilitando el desplazamiento de los habitantes de la ciudad a los servicios administrativos de salud, educación, entre otros e incentivar la prestación de servicios que brinden seguridad, estabilidad, regularidad y comodidad a todos los usuarios del servicio de transporte público prestado mediante Buses.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA

Por este acto ambas partes acuerdan en ampliar la prórroga del "Contrato Para el Otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Mediante Buses en la Ciudad de Punta Arenas, De Los Servicios N° 1, N° 2, N° 6 y N° 8", suscrita entre la Intendencia y la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A., desde el 01 de diciembre del 2016 y hasta el 04 de enero del 2017, ambas fecha inclusive, por un monto mensual máximo de subsidio por servicios según el siguiente detalle:

Nº servicio	Monto mensual
1	\$ 39.262.551
2	\$ 54.869.205
6	\$ 35.404.573
8	\$ 36.463.671
Total	\$ 166.000.000

Por razones de buen servicio y la urgente necesidad de continuar con la operación del transporte público en la ciudad de Punta Arenas, las prestaciones que derivan de la presente ampliación de la prórroga se iniciarán el día 01 de diciembre del año 2016, con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, no obstante que su pago sólo podrá efectuarse una vez concluido dicho trámite.

CLÁUSULA TERCERA: MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes convienen que las cláusulas del contrato prorrogado mediante el presente instrumento, mantienen plenamente su vigencia.

CLÁUSULA CUARTA: PERSONERÍA

La personaría del Sr. Intendente Regional, don Jorge Flies Añón, consta en el Decreto N° 679, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Claudio Córdova Jara y don Samuel Redel Matz, para actuar en representación de Transportes e Inversiones Magallanes S.A., consta en el Acta de Sesión de Directorio N° 35/2015, reducida a escritura pública ante Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 21 de Julio de 2015.

CLÁUSULA QUINTA: EJEMPLARES DEL INSTRUMENTO

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

De conformidad firman: Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena; Claudio Cordova Jara, Representante Legal de Transportes e Inversiones Magallanes S.A. y Samuel Redel Matz, Representante Legal de Transportes e Inversiones Magallanes S.A. (hay firmas y sellos)".

2. IMPÚTESE, el gasto que demande la presente Resolución, a la Cuenta Fondos en Administración-Subsidio Transporte Terrestre Urbano, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE, Paola Fernández Gálvez, Intendente Regional (S) de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento:



NATALY ANDRADE HUENTELICÁN
JEFE DEPTO. ADM. Y FINANZAS
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución

- Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- Archivo Jurídica Intendencia Regional
- Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- Archivo

PFG/GMO/



CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALORÍA REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
TOMA DE RAZÓN
05 DIC. 2016
RECEPCIÓN
JURÍDICA
TOMA RAZÓN Y REGISTRO
CONTABILIDAD
V.U.O.P.T.

